

**2579-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.**San José, a las quince horas con quince minutos del doce de agosto de dos mil veintiuno.

**Proceso de renovación de estructuras del partido MOVIMIENTO LIBERTARIO en el cantón POÁS de la provincia ALAJUELA.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º02-2012 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por la persona funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se determinó que el partido MOVIMIENTO LIBERTARIO celebró el día diecisiete de julio de dos mil veintiuno, de manera virtual, la asamblea del cantón de POÁS, de la provincia de ALAJUELA, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

En virtud de lo anterior, la estructura designada por el partido de cita quedó integrada de forma incompleta de la siguiente manera:

**PROVINCIA ALAJUELA  
CANTÓN POAS**

**COMITE EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
207400562	TIFANY FALLAS MORA	PRESIDENTE PROPIETARIO
205710250	RAFAEL OSVALDO MURILLO BLANCO	SECRETARIO PROPIETARIO
108340255	JEANNETTE BONILLA CHAVES	TESORERO PROPIETARIO
109500086	CÉSAR BONILLA CHAVES	PRESIDENTE SUPLENTE
202470581	ROSALINA CHAVES CASTRO	SECRETARIO SUPLENTE
603300218	LIZETH OCONITRILLO ARCE	TESORERO SUPLENTE

**FISCALÍA**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
205660022	IVÁN ALONSO DELGADILLO CUBILLO	FISCAL PROPIETARIO
205090015	MILAGRO UGALDE ELIZONDO	FISCAL SUPLENTE

**Inconsistencia:** No procede la acreditación de la nómina de delegados territoriales propietarios y adicionales (mismas que se toman en conjunto), toda vez que las nóminas no

cumplen con el principio de paridad de género, preceptuado en el artículo dos del Código Electoral y tres del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas, al haber designado cuatro hombres y una mujer. Debido a lo anterior, la agrupación política deberá celebrar una nueva asamblea cantonal para subsanar dicha inconsistencia.

En razón de lo expuesto, se encuentran pendientes de acreditar cinco delegados territoriales propietarios y un delegado adicional. La designación por realizar, además del principio de paridad antes indicado, deberá cumplir con el requisito de inscripción electoral, según lo establecido en el artículo ocho del Reglamento de cita y lo indicado en la circular DGRE-006-2021 del tres de junio de dos mil veintiuno, emitida por la Dirección General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos en relación con los alcances de la resolución n.º 2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno.

**Observación:** Tome en consideración la agrupación política, que la estructura del partido Frente Amplio, se encuentra vigente hasta el día treinta de octubre de dos mil veintiuno, razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigencia posterior a esa fecha, una vez que la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales correspondientes a los delegados territoriales propietarios, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 5282-E3-2017 del Tribunal Supremo de Elecciones de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento supra citado y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación,

que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **Notifíquese a los correos oficiales del partido.**

**Martha Castillo Víquez**  
**Jefa del Departamento de**  
**Registro de Partidos Políticos**

MCV/mch/dfb/dsd  
C.: Exp. n.º 005.1-96, partido MOVIMIENTO LIBERTARIO  
Ref., No.: 14132/15081, sie 13516 -2021